

BOLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Número 20

Miércoles, 15 de noviembre de 2000

- I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II. NOMBRAMIENTOS Y CESES**
- III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**
- IV. TOMAS DE POSESIÓN**
- V. JUNTA DE GOBIERNO**
- VI. DISPOSICIONES ESTATALES**
- VII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**
- VIII. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

SUMARIO

Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se conceden diversas cantidades destinadas a la dotación de equipamiento necesario para la oferta educativa de titulaciones sometidas a procesos de evaluación institucional. Pag. 423

() Resolución de 6 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se reconoce la compatibilidad solicitada por don Ricardo Morán López, Técnico Titulado Superior (Laboral Investigador), para firmar contrato de Profesor Asociado (TP) en el Departamento de Expresión Gráfica.*

() Resolución de 6 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se reconoce la compatibilidad solicitada por doña Patricia Palomo López, Profesora Asociada (TP), para ejercer la actividad privada como podóloga.*

() Resolución de 6 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se reconoce la compatibilidad solicitada por don José García Mostazo, Profesor Asociado (TP), para ejercer la actividad privada como podólogo.*

Resolución de 7 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se establece el Calendario de Exámenes para el Curso Académico 200-2001 de la UEx. Pag. 423

Resolución de 7 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se adjudican Becas de Formación en los Servicios de Bibliotecas y Publicaciones de la UEx. Pag. 425

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Minusvalía contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 429

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Guarderías contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 435

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas a Víctimas del Terrorismo contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 439

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Material Didáctico contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 442

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 445

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Anticipos Reintegrables contemplados en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 448

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios por Jubilación y Ayudas por Fallecimiento contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 451

Resolución de 13 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéuticas contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx. Pag. 451

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra en el cargo de Director del Secretariado de Orientación Laboral (denominado con anterioridad Director del Secretariado de Alumnos) a don Jaime Rossell Granados. Pag. 456

() Resolución de 7 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se cesa, a petición propia, a don Alberto Pirfano Cantero en el cargo de Vicedecano de Docencia de la Facultad de Medicina.*

(*) *Resolución de 7 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra representantes en el equipo gestor del Convenio firmado entre la UEx y el Instituto Politécnico de Beja (Portugal) al Excmo. Sr. Don Ángel López Piñeiro y al Ilmo. Sr. Florentino Blázquez Entonado.*

Resolución de 9 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se cesa a don Manuel Agustín López Sánchez como miembro de la Junta de Gobierno de la UEx, en representación del Personal de Administración y Servicios, y se nombra en su sustitución a don Eduardo Vaz Leal. Pag. 456

(*) *Resolución de 15 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra representante titular de la UEx, en calidad de Vocal del Patronato de la Fundación del Certamen Internacional de Videocine Médico y Docente (VIDEOMED), a don Joaquín Ingelmo Fernández, y suplente a doña Yolanda Gañán Presmanes.*

IV. TOMAS DE POSESIÓN

(*) *Doña Josefa García León, que formalizó su contrato, el día 1 de noviembre de 2000, de Profesora Asociada TC, del área de conocimiento de “Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría” del Departamento de Expresión Gráfica.*

(*) *Don Juan Diego Pedrera Zamorano, que tomó posesión, el día 3 de noviembre de 2000, de la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de “Enfermería”, del Departamento de Enfermería*

(*) *Doña María José Pérez Fructuoso, que formalizó su contrato, el día 3 de noviembre de 2000, de*

Ayudante de Universidad, del área de conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad” del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

(*) *Don Jesús Antonio Gómez Ochoa de Alda, que formalizó su contrato, el día 7 de noviembre de 2000, de Profesor Asociado TC, del área de conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular” del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética.*

(*) *Don Vicente Garzó Puertos, que tomó posesión, el día 8 de noviembre de 2000, de la plaza de Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de “Física Teórica”, del Departamento de Física.*

(*) *Doña M^a Trinidad Rodríguez Domínguez, que formalizó su contrato, el día 9 de noviembre de 2000, de Profesora Asociada TC, del área de conocimiento de “Fisioterapia” del Departamento de Enfermería.*

(*) *Doña Patricia Palomo López, que formalizó su contrato, el día 15 de noviembre de 2000, de Profesora Asociada TC, del área de conocimiento de “Enfermería” del Departamento de Enfermería.*

VI. DISPOSICIONES ESTATALES

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el B.O.E. durante la primera quincena del mes de noviembre de 2000. Pag. 456

VII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

Disposiciones, Resoluciones y Concursos de interés publicados en el D.O.E. durante la primera quincena del mes de noviembre de 2000. Pag. 459

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se conceden diversas cantidades destinadas a la dotación de equipamiento necesario para la oferta educativa de titulaciones sometidas a procesos de evaluación institucional.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión del 22 de junio de 2000, ratificó la propuesta del Comité de Calidad sobre “**Dotación de equipamiento necesario para la oferta educativa de titulaciones sometidas a procesos de evaluación institucional**”, en cumplimiento del Plan Nacional de Evaluación de las Universidades.

Según convocatoria realizada por el Vicerrectorado de Innovación Educativa y Calidad Docente, y a tenor de la propuesta formulada por Comisión de selección de ayudas para la referida dotación una vez evaluadas las solicitudes presentadas, este Rectorado tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la Facultad de Formación de Profesorado, para la titulación evaluada (Educación Musical), la cantidad de 1.399.610 pts. en los siguientes conceptos:

- 709.057,- pts. para instrumentos musicales.
- 600.036,- pts. para bibliografía.
- 90.517,- pts. para la adquisición de un amplificador.

Segundo.- Conceder a la Escuela de Ingenierías Industriales la cantidad de 1.591.975 pts. en los siguientes conceptos:

- 652.500 pts. para la adquisición de un equipo de proyección portátil.
- 698.000 pts. para la equipación de un puesto de trabajo en laboratorio de prácticas en materias del Área de Ingeniería Eléctrica.
- 239.998 pts. para dos unidades de mejora de ordenadores existentes en el laboratorio de prácticas a cargo del Departamento de Expresión Gráfica.

Tercero.- Las cantidades concedidas serán con cargo al capítulo que los presupuestos de la Universidad de Extremadura para el año 2000 destina al Plan de Calidad.

Cuarto.- Se acuerda dar traslado de la presente Resolución a la Excm. Sra. Vicerrectora de Innovación

Educativa y Calidad Docente, a la Ilma. Sra. Gerente, al Ilmo. Sr. Director de la Facultad de Formación del Profesorado y al Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Ingenierías Industriales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 2 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 7 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se establece el Calendario de Exámenes para el Curso Académico 200-2001 de la UEx.

Tras la aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura del Calendario Escolar para el presente Curso Académico, este Rectorado ha resuelto dictar la Resolución que regula el Calendario de Exámenes para el Curso Académico 2000-2001, en los términos que se recogen en el documento Anexo.

Cáceres, 7 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

CALENDARIO DE EXÁMENES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2000-2001

Artículo 1º.- Con carácter general se establecen como períodos de exámenes las convocatorias de **Febrero, Junio, Septiembre y Diciembre**. El alumno dispondrá de dos de ellas de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Las convocatorias de exámenes serán, dependiendo de la temporalización de las asignaturas, las siguientes:

- Asignaturas de primer cuatrimestre: Febrero y Septiembre
- Asignaturas de segundo cuatrimestre y asignaturas de temporalización anual: Junio y Septiembre

Artículo 3º.- Excepcionalmente, se podrá solicitar, mediante instancia dirigida al Decano/Director del Centro, un adelanto o cambio de convocatoria de acuerdo con las consideraciones

siguientes:

- Asignaturas de primer cuatrimestre: convocatoria de Junio, siempre y cuando no se supere el examen en la convocatoria de Febrero del año académico en curso. En este caso se anulará automáticamente la convocatoria de Septiembre.
- Asignaturas de segundo cuatrimestre y asignaturas de temporalización anual que no sean asignaturas en primera matrícula: convocatoria de Febrero. En la solicitud se especificará cuál de las convocatorias de Junio o Septiembre se desea anular. De no hacerlo se anulará automáticamente la convocatoria de Septiembre.
- Los exámenes se realizarán, siempre que sea posible, por el profesor que impartió la asignatura en el curso académico anterior.

Artículo 4º.-

Excepcionalmente, se realizará una convocatoria en **Diciembre** de exámenes finales para aquellos alumnos a los que les reste un máximo de 3 asignaturas (excluido el rotatorio) o 27 créditos (en planes de estudios renovados) para finalizar sus estudios. Los requisitos para acogerse a esta convocatoria serán los siguientes:

- a) Ninguna de las asignaturas se encontrará en primera matrícula.
- b) En la solicitud, dirigida al Decano/Director del Centro, se especificará cuál de las convocatorias, de las establecidas en el artículo 2º, se desea anular. De no hacerlo, se anulará automáticamente la convocatoria de Septiembre.
- c) Esta convocatoria implica que el alumno deberá acogerse a todas las asignaturas pendientes para

finalizar sus estudios.

- d) Junto con la solicitud, se acompañará justificante de haber abonado la totalidad del importe de los precios públicos de dichas asignaturas.

Artículo 5º.-

Además, serán de aplicación las siguientes normas de carácter general:

- a) Si el examen fuese oral, se citará a los alumnos que previsiblemente el profesor pueda examinar cada día, quedando prohibidas las convocatorias generales en estos exámenes.
- b) Cuando coincidan para el alumno las convocatorias de dos exámenes con la misma fecha, se aplazará uno de ellos. En este caso, los alumnos afectados denunciarán ante los profesores tal coincidencia, arbitrándose por éstos, y en su caso por la Dirección del Centro, unas nuevas fechas de convocatoria. No obstante, si por necesidades del Plan de Estudios resultara imprescindible la convocatoria de dos exámenes el mismo día, éstos se realizarán en jornadas de mañana y tarde.
- c) Cuando una asignatura se encuentre sin docencia, los alumnos se examinarán con el programa y los criterios de evaluación correspondientes al último curso en que se impartió la misma.
- d) Las actas correspondientes a la convocatoria del mes de Diciembre deberán entregarse en las Secretarías de los Centros antes del 31 de Diciembre de 2000, las de

Febrero y las de Junio dentro de los quince días naturales posteriores a la realización del examen, y las correspondientes a Septiembre dentro de los diez días naturales posteriores a la realización del examen.

Artículo 6º.- Los alumnos que hayan aprobado alguna asignatura en la convocatoria de Febrero o hubieran obtenido la convalidación de alguna asignatura en el presente curso académico podrán ampliar matrícula de asignaturas con temporalidad anual o del 2º cuatrimestre. La admisión de matrícula en asignaturas que por su índole precisan para ser cursadas requisitos concretos de asistencia o de realización de prácticas a lo largo de todo el curso académico, deberá ser informada previamente de forma favorable por el (los) profesor(es) responsable(s) de las mismas.

Artículo 7º.- Cualquier situación excepcional puesta de manifiesto ante este Rectorado por los responsables de los Centros, que aconseje la alteración de alguno de los artículos de la presente normativa, se resolverá específicamente mediante la oportuna Resolución Rectoral.

En el anexo I se reflejan los periodos y fechas tanto de celebración de exámenes como de solicitud de admisión y publicidad en (de) cada una de las convocatorias, así como las de ampliación de matrícula.

ANEXO I

CALENDARIO DE EXÁMENES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2000/01

Fechas de Exámenes en cada una de las Convocatorias:

- Convocatoria de Diciembre: del 13 al 22 de diciembre de 2000, ambos inclusive
- Convocatoria de Febrero: del 27 de enero al 17 de febrero de 2001, ambos inclusive
- Convocatoria de Junio: del 2 de Junio al 3 de Julio de 2001, ambos inclusive

- Convocatoria de Septiembre: del 1 al 20 de Septiembre de 2001, ambos inclusive

Solicitud de admisión por los alumnos a Decanos y Directores de Centros en Convocatorias de Diciembre, Febrero y Junio

- Convocatoria de Diciembre: Antes del 1 de Diciembre de 2000
- Convocatoria de Febrero: Antes del 12 de Enero de 2001
- Convocatoria de Junio: Antes del 1 de Mayo de 2001

Publicidad de las Fechas de Examen por los Centros:

- Convocatoria de Diciembre: Antes del 10 de Diciembre de 2000
- Convocatoria de Febrero: Antes del 10 de Diciembre de 2000
- Convocatoria de Junio: Antes del 1 de Mayo de 2001
- Convocatoria de Septiembre: antes del 1 de Junio de 2001

Fechas de Ampliación de Matrícula: del 2 al 9 de Marzo de 2001

Resolución de 7 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se adjudican Becas de Formación en los Servicios de Bibliotecas y Publicaciones de la UEx.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, aprobó la Normativa reguladora de las convocatorias de Becas adscritas a los Servicios de la Universidad de Extremadura.

El artículo 9.1 de dicha normativa establece la composición de la Comisión de Selección, nombrada por el Rector, y el mismo artículo, en su punto 5, determina que ésta hará pública las puntuaciones obtenidas por los candidatos y su orden de prelación y formulará al Rector la propuesta de concesión de las becas.

En virtud de lo establecido y vista la propuesta presentada por el Presidente de la precitada Comisión, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar las Becas de Formación a tiempo parcial en los Servicios de Bibliotecas y Publicaciones de

la Universidad de Extremadura a los aspirantes según Anexo adjunto, con indicación de la Biblioteca universitaria y turno en cada una de ellas.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, para su información y efectos oportunos.

Segundo.- El periodo de disfrute de la referidas becas será de 30 d octubre de 2000 al 13 de julio de 2001.

Cáceres, 7 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

**ANEXO
BECAS DE COLABORACIÓN EN BIBLIOTECAS**

1. SEMIDISTRITO DE BADAJOZ

BIBLIOTECA GENERAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Ortigosa Chávez, Manuela	09:00 a 12:00
Ramos Maqueda, Ana Belén	11:45 a 14:45
González Martínez, María Isabel	14:30 a 17:30
Zahinos Carvajal, Silvia	17:15 a 20:15

ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Pérez Ardila, Patricia	09:00 a 12:00
Machío Díaz, Manuel Jesús	16:00 a 19:00

FACULTAD DE MEDICINA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Martín Rodríguez, M ^a Begoña	09:00 a 12:00
Macías Vázquez, Inés María	15:00 a 18:00
González Maestre, M ^a Teresa	18:00 a 21:00

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Aznar Castro, Ana Isabel	09:00 a 12:00
Núñez Gil, Amparo	12:00 a 15:00
Ortiz Hermoso, M ^a Paz	15:00 a 18:00
Mayoral Casillas, Concepción	18:00 a 21:00

FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Gabbari Morales, Francisco Javier	09:00 a 12:00
Sánchez González, M ^a Dolores	12:00 a 15:00
Méndez Montero, Yolanda	15:00 a 18:00

FACULTAD DE EDUCACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Rosario Lozano, M ^a Piedad	09:00 a 12:00
Barrantes Vinagre, M ^a Carmen	16:00 a 19:00
González Lucio, José Antonio	18:00 a 21:00

FACULTAD DE CIENCIAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Torres García, Aurelio Jesús	09:30 a 12:30
Martínez Gómez, Olga	16:00 a 19:00

ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Royano Gómez, Nuria	09:00 a 12:00
López Guerrero, Cristina	15:00 a 18:00
Viseas Trinidad, Marta	18:00 a 21:00

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Terrón Torrado, María	10:00 a 13:00

CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Álvarez Ramos, Francisca	Horario sin especificar
Matito Iglesias, Pablo	Horario sin especificar

2. SEMIDISTRITO DE CÁCERES

BIBLIOTECA GENERAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Casco Ruiz, Víctor Manuel	09:00 a 12:00
Alcalá Durán, Carmen	09:00 a 12:00
Moreno Cadilla, María	11:00 a 14:00
Canchal Barroso, Pilar	11:00 a 14:00
Rojo Méndez, María	11:00 a 14:00
García Mora, M ^a Josefa (Hemeroteca)	11:00 a 14:00
Roco Ramírez, Brígida	16:00 a 19:00
Márquez González, Eva M ^a	16:00 a 19:00
Cortés Barra, M ^a Isabel	18:00 a 21:00
Palomino Tenrero, Maite	18:00 a 21:00
Delgado Iglesias, Victor Manuel	18:00 a 21:00

FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Hidalgo Hidalgo, M ^a Esther	08:30 a 11:30
Batuecas Alonso, Alexandra	18:00 a 21:00

FACULTAD DE VETERINARIA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Santillana Colina, Sandra	09:30 a 12:30
Alvarado Rodríguez, Álvaro	16:00 a 19:00

FACULTAD DE DERECHO	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Márquez Burdallo, Guadalupe	10:00 a 13:00
Hidalgo Arias, Jorge	15:30 a 18:30
Lubián Egido, Virginia	18:30 a 21:30

FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Rosado Tornavacas, M ^a de los Ángeles	13:30 a 16:30
Risco Araujo, Altagracia	17:45 a 20:45

ESCUELA POLITÉCNICA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Montecino Sierro, José Carlos	09:00 a 12:00
Aguilera Egido, M ^a del Rosario	11:00 a 14:00
Fernández Florido, Elvira	16:00 a 19:00

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Rubio Alonso, Olga	09:00 a 12:00
Roncero Domínguez, César	18:00 a 21:00

SERVICIO DE PUBLICACIONES	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Rodríguez González, M ^a Almeci	10:00 a 13:00

CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE	HORARIO
Bohórquez Fernández, Lucas	18:30 a 21:30

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Minusvalía contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas por minusvalía con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-

1.- Las ayudas por minusvalía que se regulan en la presente convocatoria, con la extensión, duración, condiciones y requisitos que en el texto se concretan, tienen por objeto cubrir las situaciones de necesidad del personal que se encuentra al servicio de la Universidad de Extremadura, como consecuencia del estado de discapacidad producido en uno o varios de los miembros que formen parte de su unidad familiar.

2.- Las ayudas previstas tendrán en todo caso el carácter de complementarias con aquellas otras prestaciones que de forma subsidiaria se encuentren previstas en los regímenes de la Seguridad Social que le sea aplicable a los afectados, sin perjuicio de las incompatibilidades que puedan venir impuestas por el régimen pertinente y por lo dispuesto en la presente convocatoria.

3.- Estas ayudas podrán ser concedidas por la Universidad de Extremadura con el límite del fondo presupuestariamente asignado para este fin.

Segunda.-

1.- A los efectos previstos en esta convocatoria, se entiende por discapacitado toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallan disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

2.- Los estados o situaciones susceptibles de ser atendidos por este tipo de ayudas concurrirán cuando:

a) La discapacidad la padezca uno o varios miembros integrante de la unidad familiar del titular del derecho, que conviva con él y a sus expensas.

Se entenderá por unidad familiar el concepto que viene definido en la Ley del I.R.P.F.

No se apreciará la falta de convivencia en los casos de separación transitoria y ocasional por razón de trabajo, cuando el discapacitado se encuentre internado en un centro público o privado reconocido por el Estado, y demás circunstancias similares.

b) El beneficiario no obtenga ayudas de análoga naturaleza y por el mismo concepto con cargo a otra entidad y cuya incompatibilidad con otras prestaciones complementarias aparezca contemplada en sus normas reguladoras.

c) El discapacitado no realice trabajo remunerado alguno ni perciba renta patrimonial, ni pensión alguna superiores al salario mínimo interprofesional.

Tercera.-

1.- Tendrán derecho a solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria:

El personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura en servicio activo, así como el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento.

2.- El personal funcionario comprendido en los apartados anteriores deberá encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Extremadura, sin que a tales efectos puedan ser consideradas como asimiladas las situaciones de Servicios Especiales, Comisión de Servicios en otros organismos y entidades públicas que no sea la propia Universidad de Extremadura y excedentes voluntarios.

3.- El personal laboral deberá encontrarse igualmente en servicio activo en la Universidad de Extremadura, encontrándose sujeto al vigente Convenio Colectivo que le sea de aplicación, con independencia del carácter indefinido o temporal de su relación jurídica.

No obstante, y con carácter excepcional, podrán solicitar esta ayuda el personal que se encuentre en excedencia voluntaria por cuidado de hijo, durante el primer año de disfrute.

Cuarta.-

Se distinguen tres tipos de ayudas, a su vez complementarias y compatibles entre sí, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

1.- Ayudas asistenciales.

Cada titular podrá solicitar, como máximo, una ayuda asistencial de 72.000.- pesetas, por cada uno de los miembros de su unidad familiar que padezcan una discapacidad según establece la base segunda de la presente convocatoria.

2.- Ayudas compensatorias.

Dirigida a supuestos de necesidades reales y concretas derivadas de la discapacidad, propiciadas por el tratamiento médico a que se vea sometido el afectado o para la adquisición/utilización de medios y/o servicios técnicos, sin que esta asistencia se vea cubierta por fondos provenientes de las Instituciones Sociales Públicas correspondientes.

La cuantía de dicha ayuda, previa justificación documental de la necesidad producida, alcanzará como máximo los siguientes importes anuales.

a) Para tratamiento: hasta un máximo de 15.000.- pesetas, que puede ser fraccionada en distintos pagos periódicos, por cada uno de los miembros de la unidad familiar afectado.

b) Medios/servicios técnicos: pago único hasta un máximo de 75.000.- pesetas, por cada uno de los miembros de la unidad familiar afectado.

3.- Ayuda complementaria por desplazamiento.

Para hacer frente a los gastos de desplazamiento fuera de la localidad habitual de trabajo por motivo de salud de las personas discapacitadas. Afectará a la persona protegida y al beneficiario o cónyuge acompañante.

Las ayudas previstas comprenderán los siguientes conceptos:

a) 100% del importe del billete de tren de 2ª clase o autobús. De utilizarse vehículo particular, el importe a satisfacer se corresponderá con el resultado de aplicar el 50% en la cuantía que por este concepto aparezca previsto en la normativa estatal reguladora de indemnizaciones por razón de servicios de los funcionarios.

b) Manutención:

- Almuerzo máximo de 1.500.- pesetas/día/persona.

- Cena.... máximo de 1.000.- pesetas/día/persona.

c) Alojamiento:

- Máximo de 2.500.- pesetas/día/persona.

Cuarta bis.-

Las ayudas prevista en la base anterior vendrán determinadas en sus cuantías por el grado de discapacidad acreditado, reconociéndose un porcentaje de la ayuda correspondiente según la siguiente escala:

- Del 33 al 40% de discapacidad: 50% de la ayuda establecida.

- Del 41 al 60% de discapacidad: 75% de la ayuda establecida.

- Del 61% de discapacidad en adelante: 100% de la ayuda establecida.

Quinta.-

El derecho a las prestaciones reguladas en la presente normativa nacerá el día en que la Comisión de Acción Social acuerde el reconocimiento de dicho derecho.

Sexta.-

Las prestaciones contenidas en la base cuarta se abonarán conforme se detalla a continuación:

1.- Ayudas asistenciales: desde el día primero del mes siguiente a la fecha del nacimiento del derecho, con efectos retroactivos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

2.- Ayudas compensatorias: tras la resolución favorable de la convocatoria por el Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social y referidas al año natural que resulte de la fecha de la solicitud

3.- Ayudas complementarias por desplazamiento: tras la resolución favorable de la convocatoria por el Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social.

Séptima.-

Las ayudas de carácter periódico se harán efectivas hasta el último día correspondiente al mes de la fecha de extinción del derecho.

Octava.-

1.- El derecho a la percepción de las ayudas se extinguirá por:

a) Pérdida de la condición de titular establecida en la base tercera.

b) Fallecimiento del beneficiario o discapacitado que genere el derecho.

c) Pérdida de algunos de los requisitos establecidos la base segunda generadores de los estados o situaciones de necesidad.

2.- Dará lugar a la pérdida definitiva del derecho, o en su caso, a la suspensión temporal del mismo:

a) La actuación fraudulenta por parte del titular para obtener o conservar dicha ayuda.

b) La situación de suspensión de funciones recaída sobre el titular.

c) En general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena.

3.- La decisión sobre si procede la suspensión temporal del derecho o la pérdida definitiva del mismo será adoptada motivadamente por la Comisión de Acción Social. A tales efectos, se valorarán la gravedad, intencionalidad, perjuicios económicos producidos y demás circunstancias concurrentes.

4.- La extinción del derecho a las prestaciones en los supuestos previstos en el número 1 de la presente base tendrá carácter automático.

La pérdida o suspensión del derecho a las ayudas en los supuestos previstos en el número 2 tendrá lugar a partir de la fecha que se determine en la Resolución de la Comisión de Acción Social.

Novena.-

Los titulares de las ayudas previstas en esta convocatoria vendrán obligados a:

- a) Aplicar las ayudas económicas a la finalidad para las que hayan sido otorgadas.
- b) Comunicar en el plazo máximo de 10 días desde que se produzcan, las modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusiones en relación con el derecho a las ayudas y, en general, proporcionar cuanta información le sea requerida a efectos de las mismas.

Décima.-

1.- La revisión del derecho a las ayudas podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado.

2.- La revisión de oficio se efectuará cuando la Comisión de Acción Social tenga conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la ayuda.

3.- Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el apartado b) de la base novena, los titulares vendrán obligados a acreditar anualmente, antes de la última sesión anual, y ante la Comisión de Acción Social, que siguen reuniendo los requisitos exigidos en su día para el reconocimiento de la ayuda de carácter periódico asignada.

Undécima.-

El importe total a percibir una vez resuelta la convocatoria por el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, será

transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Duodécima.-

1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles entre sí.

2.- Si ambos cónyuges reúnen los requisitos necesarios para tener la condición de titulares, el derecho a percibir las asignaciones económicas sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.

3.- Estas ayudas, dado su carácter complementario, serán incompatibles con aquéllas otras prestaciones o ayudas análogas establecidas en los regímenes públicos de protección social, cuando así aparezca contemplado en sus normas reguladoras. Dicha incompatibilidad se entenderá en el importe que supere la percepción máxima que las disposiciones legales establezcan para este tipo de ayudas.

En todo caso, las ayudas compensatorias y complementarias por desplazamiento, prevista en esta convocatoria, resultan incompatibles con aquellas otras concedidas por cualquier otro servicio público o privado, en tanto que aparezcan resarcidos los gastos ocasionados en su totalidad.

Decimotercera.-

1.- Corresponderá a la Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura el reconocimiento del derecho a las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria y el control y gestión de las mismas. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Univesitarios.

- Ilma. Sra. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la Uex

Secretario: Director de Acción Social.

Decimocuarta.-Plazo de solicitud.-

Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, durante el periodo de 15 de noviembre de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

1.- El reconocimiento del derecho a las ayudas a que se refiere la base cuarta se efectuará, previa solicitud del titular, ajustada a los modelos que figuran como anexos a la presente convocatoria.

2.- A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Sección de Personal en la que se manifieste el vínculo que mantiene el titular con la Universidad de Extremadura y la situación administrativa concurrente en el mismo.

En el supuesto de que el titular mantuviese una relación temporal, deberá constar en dicha certificación la fecha de finalización prevista en el contrato.

b) Fotocopia compulsada y completa del Libro de Familia.

c) Título de Minusvalía, en el que conste el grado del mismo, expedido por el órgano competente.

d) Para aquellos discapacitados integrantes de la unidad familiar que no consten en el libro de familia, certificación expedida por el Ayuntamiento de la localidad correspondiente, manifestando que el familiar vive con el titular y fecha desde la que conste esta convivencia.

3.- Para las solicitudes de ayudas compensatorias, deberán acompañarse cuantos documentos no consten ya en poder de la Comisión con anterioridad, de las referidas en el apartado anterior, además de acreditar lo siguiente:

a) Necesidad y conveniencia de tratamiento/servicio técnico que solicita el titular para la persona objeto de protección.

b) Presupuesto del tratamiento/servicio técnico solicitado y/o factura del tratamiento/servicio técnico prestado.

4.- Para las solicitudes de ayudas complementarias deberán acompañarse además de los documentos que no consten ya en poder de la Comisión, con ocasión de otras ayudas sociales que se vengán percibiendo, de las específicamente señaladas en el punto 2 de esta base, los justificantes de la institución sanitaria o servicio público/privado a la que se desplace, así como facturas originales de los gastos por los que pretendan resarcirse.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA POR MINUSVALÍA PARA EL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO PARTICULAR _____

N.I.F. _____ TFNO. PARTICULAR _____ TFNO. TRABAJO _____

CENTRO DE DESTINO _____

PUESTO DE TRABAJO _____

FECHA DE INGRESO EN LA UEX. _____

Nº CUENTA PARA INGRESO DE LA AYUDA (20 dígitos) _____

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA

ASISTENCIALES 9 COMPENSATORIAS 9 COMPLEMENTARIAS 9

DATOS DEL DISCAPACITADO

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO PARTICULAR _____

N.I.F. _____ GRADO DE MINUSVALÍA QUE PRESENTA _____

TIPO: FÍSICA 9 PSÍQUICA 9 SENSORIAL 9

VÍNCULO FAMILIAR CON EL BENEFICIARIO _____

Badajoz/Cáceres, a _____ de _____ de 2000

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Sección de Personal en la que se manifieste el vínculo que mantiene el titular con la Universidad de Extremadura y la situación administrativa concurrente en el mismo.

En el supuesto de que el titular mantuviese una relación temporal, deberá constar en dicha certificación la fecha de finalización prevista en el contrato.

b) Fotocopia compulsada y completa del Libro de Familia.

c) Título de Minusvalía, en el que conste el grado del mismo, expedido por el órgano competente.

d) Para aquellos discapacitados integrantes de la unidad familiar que no consten en el libro de familia, certificación expedida por el Ayuntamiento de la localidad correspondiente, manifestando que el familiar vive con el titular y fecha desde la que conste esta convivencia.

3.- Para las solicitudes de ayudas compensatorias, deberán acompañarse cuantos documentos no consten ya en poder de la Comisión con anterioridad, de las referidas en el apartado anterior, además de acreditar lo siguiente:

a) Necesidad y conveniencia de tratamiento/servicio técnico que solicita el titular para la persona objeto de protección.

b) Presupuesto del tratamiento/servicio técnico solicitado y/o factura del tratamiento/servicio técnico prestado.

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Guarderías contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para guarderías con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Se convocan ayudas para compensar económicamente los gastos de los hijos del personal de la Universidad de Extremadura que asistan exclusivamente a las Guarderías Universitarias de Cáceres y Badajoz. Esta excepción no se aplicará a las ciudades de Mérida y Plasencia. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

El crédito destinado para estas ayudas de guardería en el presente ejercicio 2000 es de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-)

SEGUNDA.- Serán titulares de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura en servicio activo, así como el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, podrán ser titulares de esta ayuda los alumnos matriculados oficialmente en el 1º, 2º y 3er, ciclo (en el 3er. ciclo sólo en los dos primeros años) en la Universidad de Extremadura.

TERCERA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será la siguiente:

a) Setenta mil pesetas (70.000.- ptas.) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 1999/2000 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es inferior a un millón de pesetas (1.000.000.- ptas.).

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de seis mil pesetas por mes de permanencia en la misma.

b) Cincuenta mil pesetas (50.000.- ptas.) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 1999/2000 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, está entre un millón una peseta y un millón doscientas mil pesetas.

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de cuatro mil quinientas pesetas por mes de permanencia en la misma.

c) Cuarenta mil pesetas (40.000.- ptas.) si el niño ha estado 9 meses o más durante el curso 1999/2000 en la guardería y si la cantidad resultante de dividir la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, está entre un millón doscientas mil una pesetas y un millón cuatrocientas mil pesetas.

Si en el párrafo anterior se cumple el segundo requisito pero el niño está menos de 9 meses en la guardería, se dará una ayuda de tres mil quinientas pesetas por mes de permanencia en la misma.

CUARTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, con arreglo a los requisitos expuestos, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

Se entenderá por unidad familiar el concepto que viene definido en la Ley del I.R.P.F.

QUINTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

- 1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.
- 2º.- Mayor número de familiares a su cargo.
- 3º.- No coincidencia en el tiempo con otras

ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SEXTA.- En el caso de que el estado civil del solicitante sea separado, divorciado, o soltero, la renta familiar que deberá justificar el solicitante para obtener esta ayuda, será la de la unidad familiar donde conviva el posible beneficiario de la ayuda, incluyéndose en su caso, la pensión alimenticia.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura durante el periodo de 15 de noviembre de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas.

OCTAVA.- En el caso de existir más de un solicitante de ayuda para un mismo beneficiario, ésta se concederá en todo caso al solicitante que tenga reconocida la custodia del beneficiario; si ésta es compartida se concederá el 50% a cada uno de los solicitantes.

NOVENA.- En los casos de matrimonios, en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. En los casos en que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

DÉCIMA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge, en su caso.

b) Fotocopia compulsada completa del libro de familia.

c) Certificado expedido por la guardería indicando el tiempo de permanencia del niño en la misma durante el curso 1999/2000.

d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad.

UNDÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico..

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.

- Ilma. Sra. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de

la Uex

Secretario: Director de Acción Social.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOCUARTA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social,

resolverá la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará publica en los tablonos de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura y en el B.O.U. Contra la misma podrán los interesados interponer los recurso que procedan.

DECIMOSEXTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA DEL PERSONAL DE LA UEX. PARA GUARDERÍAS

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO PARTICULAR _____

N.I.F. _____ TFNO. PARTICULAR _____ TFNO. TRABAJO _____

CENTRO DE DESTINO _____

PUESTO DE TRABAJO _____

DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

FECHA DE INGRESO EN LA UEX. _____

Nº CUENTA PARA INGRESO DE LA AYUDA (20 dígitos) _____

DATOS DE LOS HIJOS

PRIMER HIJO:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ CENTRO _____

SEGUNDO HIJO:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ CENTRO _____

TERCER HIJO:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ CENTRO _____

Declaro bajo mi responsabilidad no haber percibido ninguna otra ayuda por los conceptos que se están solicitando por ninguna otra Administración, Empresa y/u Organismo.

Badajoz/Cáceres, a _____ de _____ de 2000

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada completa del libro de familia.
- c) Certificado expedido por la guardería indicando el tiempo de permanencia del niño en la misma durante el curso 1999/2000.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad.

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas a Víctimas del Terrorismo contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas a víctimas del terrorismo con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- En cumplimiento del apartado segundo del Convenio firmado con fecha 27 de septiembre de 1993, entre la Universidad de Extremadura y la Asociación “Víctimas del Terrorismo” y al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar, se dotan tres ayudas de CIEN MIL PESETAS cada una para sufragar dichos gastos en el Curso Académico 2000/2001.

SEGUNDA.- Los solicitantes de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las Titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Extremadura durante el Curso Académico 2000/2001.
- b) Tener la consideración de víctimas del terrorismo mediante la oportuna certificación expedida al efecto por la Asociación “Víctimas del Terrorismo”.
- c) Ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo, menor de 28 años, soltero y no emancipado.
- d) No tener domicilio familiar en la ciudad en la que se realicen los estudios universitarios ni residir en otra localidad que permita el desplazamiento diario a los centros docentes.

TERCERA.- En caso de existir más solicitudes que ayudas convocadas, se efectuará una selección atendiendo a criterios académicos y económicos.

CUARTA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilma. Sra. Gerente.
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de la Uex

Secretario: Director de Acción Social.

QUINTA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SEXTA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura durante el periodo de 15 de noviembre de 2000 a 30 de noviembre de 2000.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas.

OCTAVA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificante de matrícula del Curso 2000/2001 en alguno de los estudios oficiales impartidos en la Uex.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Certificado expedido por la Asociación Víctimas del Terrorismo que acredite su condición de víctima del terrorismo, o de hijo o huérfano de víctima del terrorismo.
- e) Cualquier otro documento que desee aportar el solicitante referente a la justificación de otras circunstancias personales y/o familiares.

La compulsa de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad.

NOVENA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez

evaluadas las solicitudes, hará pública en los tabloneros de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tabloneros de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura y en el B.O.U.

Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DUODÉCIMA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOTERCERA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____

ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2000/2001 _____

CURSO _____ CENTRO _____

DISFRUTA DE ALGUNA OTRA AYUDA O BECA DE ESTUDIO ? _____

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CLASE Y CUANTÍA _____

HA PRESENTADO SOLICITUD DE BECA DEL RÉGIMEN GENERAL? _____

Nº CUENTA PARA INGRESO DE LA AYUDA (20 dígitos) _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aportados a esta solicitud son verdaderos comprometiéndome a aportar la documentación complementaria que la Universidad de Extremadura requiera para la resolución de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2000

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificante de matrícula del Curso 2000/2001 en alguno de los estudios oficiales impartidos en la Uex.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio fiscal del año en curso, conjunta o de ambos miembros del matrimonio o pareja si se ha presentado individualmente.
- d) Certificado expedido por la Asociación Víctimas del Terrorismo que acredite su condición de víctima del terrorismo, o de hijo o huérfano de víctima del terrorismo.
- e) Cualquier otro documento que desee aportar el solicitante referente a la justificación de otras circunstancias personales y/o familiares.

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para Material Didáctico contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para material didáctico con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Se convocan ayudas consistentes en una compensación económica, destinada a sufragar parcialmente los gastos de los hijos del personal de la Universidad de Extremadura originados por la compra de material escolar. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

El crédito destinado para estas ayudas de material didáctico en el presente ejercicio 2000 es de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-)

SEGUNDA.- Serán beneficiarios de esta ayuda, los hijos y tutelados legales del personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura en servicio activo, así como del personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento.

TERCERA.- La cuantía de las ayudas y los requisitos para obtener las mismas, será la siguiente:

a) Para niños cuyas edades estén comprendidas entre los 4 años y los 11 años, se concederá una ayuda de OCHO MIL PESETAS, si la cantidad resultante de dividir la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma, es inferior a un millón de pesetas (1.000.000.- ptas.).

b) Para niños cuyas edades estén comprendidas entre los 12 años y los 17 años, se concederá una ayuda de DIEZ MIL PESETAS, si la cantidad resultante de dividir la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad

familiar, entre los miembros declarados de la misma, es inferior a un millón de pesetas (1.000.000.- ptas.).

CUARTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

Se entenderá por unidad familiar el concepto que viene definido en la Ley del I.R.P.F.

QUINTA.- En el caso de que el estado civil del solicitante sea separado, divorciado, o soltero, la renta familiar que deberá justificar el solicitante para obtener esta ayuda, será la de la unidad familiar donde conviva el posible beneficiario de la ayuda, incluyéndose en su caso, la pensión alimenticia.

SEXTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

SÉPTIMA.- Esta ayuda se concederá por curso académico. Los beneficiarios deben encontrarse matriculados en un centro docente de enseñanza primaria o secundaria.

Cada curso del plan de estudios mencionado anteriormente dará derecho a una sola ayuda. Se entenderá que los estudios dan derecho a un máximo de ayudas equivalentes al de años académicos que se articule el plan de estudios (una por año académico).

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente

cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, durante el periodo de 15 de noviembre de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas.

NOVENA.- En los casos de matrimonios en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud. En los casos en que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad, deberá aportar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto.

DÉCIMA.- En el supuesto de que se solicite más de una ayuda por tratarse de varios hijos, en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en un sola instancia.

UNDÉCIMA.- La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada completa del libro de familia.
- c) Certificado expedido por el Centro en el que estén matriculados los hijos, indicando si se realiza primera o segunda matrículas.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad.

DUODÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DECIMOTERCERA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de

Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios
- Ilma. Sra. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la

Uex

Secretario: Director de Acción Social.

DECIMOCUARTA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOQUINTA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOSEXTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura y en el B.O.U. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOSÉPTIMA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdl.- Ginés M^º Salido Ruiz.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA DEL PERSONAL DE LA UEX. PARA MATERIAL DIDÁCTICO

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO PARTICULAR _____

N.I.F. _____ TFNO. PARTICULAR _____ TFNO. TRABAJO _____

CENTRO DE DESTINO _____

PUESTO DE TRABAJO _____

DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

FECHA DE INGRESO EN LA UEX. _____

Nº CUENTA PARA INGRESO DE LA AYUDA (20 dígitos) _____

DATOS DE LOS HIJOS

PRIMER HIJO:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ CENTRO _____

SEGUNDO HIJO:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ CENTRO _____

TERCER HIJO:

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ CENTRO _____

Declaro bajo mi responsabilidad no haber percibido ninguna otra ayuda por los conceptos que se están solicitando por ninguna otra Administración, Empresa y/u Organismo.

Badajoz/Cáceres, a _____ de _____ de 2000

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La documentación que se deberá acompañar con la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge, en su caso.
- b) Fotocopia compulsada completa del libro de familia.
- c) Certificado expedido por el Centro en el que estén matriculados los hijos, indicando si se realiza primera o segunda matrículas.
- d) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- e) Certificado de no percibir esta ayuda en otra empresa o centro de trabajo, para el caso de que el cónyuge trabaje fuera de la Universidad.

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas por Natalidad o Adopción contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas por natalidad o adopción con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de ayuda consiste en una compensación económica otorgada por cada nacimiento o adopción que se efectuará en un sólo pago.

El crédito destinado para estas ayudas de natalidad o adopción en el presente ejercicio 2000 es de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000.-)

SEGUNDA.- Serán beneficiarios de esta ayuda el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura en servicio activo, así como el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el nacimiento o adopción se produce dentro del período de vigencia del contrato o nombramiento. Así mismo, podrán ser titulares de esta ayuda los alumnos matriculados oficialmente en cualquier ciclo en la Universidad de Extremadura. Los alumnos de tercer ciclo sólo serán beneficiarios durante los dos primeros años.

TERCERA.- Se establece una ayuda de DIEZ MIL PESETAS (10.000.-) por cada nacimiento o adopción que se haya producido en el año 2000.

Este importe será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

CUARTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere la dotación total prevista para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

Se entenderá por unidad familiar el concepto que viene definido en la Ley del I.R.P.F.

QUINTA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

En ningún caso se podrán conceder ayudas por nacimiento o adopción una vez agotada la dotación prevista para este concepto.

SEXTA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura durante el periodo de 15 de noviembre de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas.

En caso de que tanto la madre como el padre del nacido o adoptado sean miembros de la Comunidad Universitaria, sólo se podrá realizar una única solicitud para esta ayuda.

SÉPTIMA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento o adopción por el que se solicita la ayuda.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad.

OCTAVA.- La resolución de esta ayuda corresponderá al

Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.

- Ilma. Sra. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de la

Uex

Secretario: Director de Acción Social.

NOVENA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de

Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncios de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DUODÉCIMA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura y en el B.O.U. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOTERCERA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UEX.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO PARTICULAR _____

N.I.F. _____ TFNO. PARTICULAR _____ TFNO. TRABAJO _____

CENTRO DE DESTINO _____

PUESTO DE TRABAJO _____

DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

FECHA DE INGRESO EN LA UEX. _____

Nº CUENTA PARA INGRESO DE LA AYUDA (20 dígitos) _____

DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

D.N.I. _____ CENTRO DE DESTINO _____

DATOS DEL HIJO

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN _____

Badajoz/Cáceres, a _____ de _____ de 2000

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento o adopción por el que se solicita la ayuda.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Anticipos Reintegrables contemplados en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este Rectorado ha resuelto convocar anticipos reintegrables con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Los anticipos que se regulan en este apartado alcanzarán a todo el personal docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura que se encuentren en activo y a jornada completa, excepto los sometidos a expediente disciplinario.

No podrán solicitar anticipos quienes estén o vayan a estar en expectativa de destino, excedencia, jubilación, o baja por vencimiento del correspondiente contrato dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo.

El crédito destinado para estos anticipos en el presente ejercicio 2000 es de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-)

SEGUNDA.- Se concederán anticipos reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan anualmente. Serán abonados en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de su concesión.

El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

Los anticipos no devengarán ningún tipo de intereses, y su concesión estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias. No se concederán anticipos una vez agotado el crédito destinado para este fin.

Se tendrán en cuenta como criterios de prioridad

para concesión del anticipo:

a) En cuanto al solicitante:

- Menores percepciones mensuales.
- No haber disfrutado de ningún anticipo con anterioridad.
- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Más número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida.

b) En cuanto al fin:

- 1.- Gastos derivados de siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar).
- 2.- Gastos ocasionados por matrimonio, maternidad o paternidad, separación o divorcio.
- 3.- Acontecimientos extraordinarios no suentuarios.
- 4.- Adquisición, arreglo o traslado de vivienda.

TERCERA.- Los anticipos concedidos serán descontados de la nómina del beneficiario del anticipo, debiendo autorizarlo el propio beneficiario y comprometerse a devolverlo en el plazo previsto. No obstante, los beneficiarios de los anticipos podrán liquidarlos en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo señalado, comunicándolo previamente al Secretario de la Comisión de Acción Social.

Si el beneficiario del anticipo cesa por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares, la cantidad que tuviera pendiente se le descontará de su liquidación de salarios y pagas extraordinarias.

CUARTA.- Las modalidades de anticipos reintegrables que se pueden solicitar son:

Modalidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
Importe (ptas.)	60000	120000	180000	240000	300000	500000
cuota amortización mensual	10000	15000	18000	20000	20000	20000
Nº meses amortización	seis	ocho	diez	doce	quince	veinticinco

QUINTA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura durante el periodo de 15 de noviembre de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas.

SEXTA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Documentación acreditativa del motivo del gasto.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

La compulsión de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad.

SÉPTIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

OCTAVA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios.
- Ilma. Sra. Gerente
- Un representante de la Junta de P.D.I.
- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de la Uex

Secretario: Director de Acción Social.

NOVENA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DÉCIMA.- Concedido el anticipo, el interesado deberá acreditar a la Comisión de Acción Social, en el plazo de 6 meses siguientes a la fecha de concesión, la factura original u otro documento justificativo de los gastos realizados. En otro caso, se procederá a cancelar de oficio el anticipo que quede por amortizar.

UNDÉCIMA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura y en el B.O.U. Contra la misma podrán los interesados interponer el recurso que procedan.

DUODÉCIMA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO PARTICULAR _____

N.I.F. _____ **TFNO. PARTICULAR** _____ **TFNO. TRABAJO** _____

CENTRO DE DESTINO _____

PUESTO DE TRABAJO _____

DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO **DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL**

FECHA DE INGRESO EN LA UEX. _____

Nº CUENTA PARA INGRESO DE LA AYUDA (20 dígitos) _____

DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

D.N.I. _____ **CENTRO DE TRABAJO** _____

MODALIDAD DE ANTICIPO REINTEGRABLE QUE SE SOLICITA

MODALIDAD PRIMERA **MODALIDAD SEGUNDA** **MODALIDAD TERCERA**

MODALIDAD CUARTA **MODALIDAD QUINTA** **MODALIDAD SEXTA**

Declaro bajo mi responsabilidad no haber percibido ninguna otra ayuda por los conceptos que se están solicitando por ninguna otra Administración, Empresa y/u Organismo.

Badajoz/Cáceres, a _____ de _____ de 2000

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Documentación acreditativa del motivo del gasto.
- c) Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración de I.R.P.F. del ejercicio fiscal del año en curso, conjunta o de ambos miembros del matrimonio o pareja si se ha presentado individualmente.

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Premios de Jubilación y Ayudas por Fallecimiento contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este Rectorado ha resuelto convocar premios por jubilación y ayudas por fallecimiento con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Estas modalidades de ayudas consisten en la concesión de un premio a los trabajadores fijos de la Universidad de Extremadura en los casos de jubilación voluntaria, forzosa, de invalidez permanente absoluta o total y de una ayuda en caso de fallecimiento de un trabajador de la Universidad de Extremadura, de la cual serán beneficiarios los herederos del fallecido. Estas ayudas se concederán de oficio y serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas a las que pueda tener derecho el titular por estos mismos conceptos.

SEGUNDA.- El crédito destinado para estas ayudas por fallecimiento y premios de jubilación para el presente ejercicio 2000 es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-)

TERCERA.- Se establece la cantidad de 100.000 pts. como premio por jubilación forzosa. Así mismo, para la presente convocatoria, se establece la cantidad de 100.000 pts. como ayuda por fallecimiento.

CUARTA.- Será acreedor de esta ayuda el personal que se haya jubilado en el año 2000 o se encuentre en la situación de invalidez permanente total o absoluta y se haya producido este hecho durante el año 2000. Así mismo, los herederos del personal fallecido durante el presente año tendrán derecho a percibir la ayuda citada anteriormente.

QUINTA.- La percepción de ayuda por jubilación o invalidez excluye la posibilidad de percibir la ayuda por fallecimiento en aquellos supuestos en que fuese posible dicha situación.

SEXTA.- Para las jubilaciones voluntarias se establecen unas ayudas cuyas cantidades corresponderán con la siguientes escalas:

a) Para la jubilación con 60 años de edad, le corresponderá el 100% de la ayuda establecida en la base tercera de esta convocatoria.

b) Para la jubilación con 61 años de edad, le corresponderá el 80% de la ayuda establecida en la base tercera de esta convocatoria.

c) Para la jubilación con 62 años de edad, le corresponderá el 60% de la ayuda establecida en la base tercera de esta convocatoria.

d) Para la jubilación con 63 años de edad, le corresponderá el 40% de la ayuda establecida en la base tercera de esta convocatoria.

e) Para la jubilación con 64 años de edad, le corresponderá el 20% de la ayuda establecida en la base tercera de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- La resolución de estas ayudas corresponderá al Excmo. Sr. Rector a propuesta de la Comisión de Acción Social, la cual estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicio Universitarios.

- Ilma. Sra. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de la Uex

Secretario: Director de Acción Social.

OCTAVA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la concesión de estas ayudas.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas Médico-Farmacéuticas contempladas en el I Plan de Acción Social de la UEx.

A tenor de lo contemplado en el I Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2000, este

Rectorado ha resuelto convocar ayudas médico-farmacéuticas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Esta modalidad de ayuda consiste en una compensación económica, en parte o en su totalidad, de los gastos originados por la implantación de prótesis. Estos gastos se deben de haber producido dentro del año 2000.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda tener derecho el titular por este mismo concepto.

El crédito destinado para estas ayudas médico-farmacéuticas en el presente ejercicio 2000, será el que resulte de descontar de un total de 3.200.000.- pesetas, el importe de las ayudas concedidas por la Universidad de Extremadura este mismo año por minusvalías.

SEGUNDA.- Podrán solicitar ayudas médico-farmacéuticas el personal fijo, tanto Docente como de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, así como el personal con carácter temporal cuyo contrato con la Universidad sea superior a 6 meses y siempre que el trabajador a tiempo parcial acredite que su actividad laboral en la Universidad es la única que realiza y que el gasto se produce dentro período de vigencia del contrato o nombramiento.

TERCERA.- Serán beneficiarios de estas ayudas los siguientes miembros de la unidad familiar, siempre que acrediten no ser beneficiarios por derecho propio de este tipo de ayudas en otra empresa:

- El titular y el cónyuge.
- Los hijos a su cargo.
- Los huérfanos del personal de la Universidad.
- Con carácter general, las mismas personas que se establecen para el personal afiliado a MUFACE.
- En todos los supuestos anteriores, se aplicarán las mismas condiciones y límites establecidos por MUFACE.

CUARTA.- Las prótesis por las que se concederán ayudas serán las prótesis ortopédicas, tanto permanentes como temporales, entendiéndose por tales aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano inexistente o defectuoso, o a facilitar la función de un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica.

Con carácter general, la Universidad de Extremadura reintegrará el importe de estas prótesis en su totalidad, con las limitaciones que para cada concepto se establezcan anualmente, y que para la presente convocatoria serán:

a) Dentarias. Se dará una ayuda del 30% del importe total, con los siguientes máximos:

- Dentadura completa (superior e inferior),
máximo 50.000 ptas.
- Dentadura superior o inferior,
máximo 25.000 ptas.
- Piezas dentarias,
máximo por cada una: 10.500 ptas.
- Empastes,
máximo por cada uno: 6.000 ptas.
- Implantes osteointegrados (compatibles con piezas o dentaduras, en su caso),
máximo por cada uno: 10.000 ptas.
- Tratamientos de ortodoncia (30% del presupuesto total)
hasta una máximo de: 50.000 ptas.

b) Oculares: Se dará una ayuda del 30% del importe total, con los siguientes máximos:

- Gafas unifocales graduadas
un máximo de: 15.000 ptas.
- Gafas bifocales o progresivas
un máximo de: 25.000 ptas.
- Gafas telelupa
un máximo de: 35.000 ptas.
- Sustitución de cristales
un máximo por cada uno: 4.000 ptas.
- Sustitución de cristales bifocales o progresivos
un máximo por cada uno: 5.500 ptas.
- Sustitución de cristales telelupa
un máximo por cada uno: 7.000 ptas.
- Lentillas ¹
un máximo por cada una: 7.500 ptas.
- Prismas
un máximo por cada uno: 7.500 ptas.
- Lentes intraoculares
un máximo por cada una: 50.000 ptas.

No se concederán ayudas para gafas de sol.

-En el caso de solicitud de ayuda para lentillas desechables, se abonará un máximo de 7.500 ptas. al año. Esta ayuda es incompatible con el concepto de lentillas no desechables

c) Otras: Se dará una ayuda del 30% del importe total, con los siguientes máximos:

- Audífonos
un máximo de: 45.000 ptas.
- Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas),
un máximo de: 6.000 ptas.
- Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector),
un máximo de: 2.500 ptas.

QUINTA: Ayudas médico-farmacéuticas de carácter excepcional.

Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad, en las que se originen al titular gastos de cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación los siguientes:

* Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas por el Régimen de Previsión Social correspondiente o que, en todo caso aun siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

* Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

* Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante.

* Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

En cualquier caso, si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el empleado, el titular deberá solicitar la ayuda previamente ante la entidad competente. Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de MUFACE,

no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo expresamente denegada por dicha mutualidad. Para los casos descritos anteriormente, se establecerán ayudas que se harán efectivas en un pago único anual hasta los máximos que la Comisión de Acción Social apruebe.

SEXTA.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas con derecho a recibir ayuda, supere el crédito previsto para esta finalidad, se atenderá preferentemente y de modo sucesivo a las solicitudes de personas con menor renta familiar per cápita, hasta completar el crédito total fijado para esta ayuda. Esta renta per cápita se hallará dividiendo la base imponible regular de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999, conjunta o acumulada de la unidad familiar, entre los miembros declarados de la misma.

Se entenderá por unidad familiar el concepto que viene definido en la Ley del I.R.P.F.

SÉPTIMA.- En caso de que haya dos solicitudes o más, con coincidencia en todos los requisitos exigidos y que tengan derecho a la ayuda solicitada, se establecerá un orden de prioridad para estos casos, que será el siguiente:

1º.- Menores percepciones económicas de la unidad familiar.

2º.- Mayor número de familiares a su cargo.

3º.- No coincidencia en el tiempo con otras ayudas que disfruten miembros de la misma unidad familiar.

4º.- No haber disfrutado con anterioridad de ninguna otra ayuda.

5º.- Más antigüedad reconocida.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentadas y con la documentación que se especifica, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Extremadura, durante el periodo de 15 noviembre de 2000 al 30 del noviembre de 2000.

En los casos de matrimonios, en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud en caso de que el beneficiario sea uno de los hijos.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán ser atendidas.

NOVENA.- La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en aquellos casos en que se solicite ayuda para beneficiarios del titular, o documento acreditativo similar.

b) Informe del Facultativo con indicación de la prótesis necesaria.

c) Factura original en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende y recibió o pagado de la misma.

d) Resolución de concesión de ayuda de MUFACE (sólo para afiliados a ésta).

e) Fotocopia compulsada en la íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

La compulsada de documentos deberá realizarse en la Secretaría General de la Universidad.

DÉCIMA.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA.- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con las siguientes bases y las propuestas de concesión de las ayudas serán realizadas por la Comisión de Acción Social que se reunirá al efecto.

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico

Vocales:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios

- Ilma. Sra. Gerente

- Un representante de la Junta de P.D.I.

- Un representante de la Junta de P.A.S.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx

Secretario: Director de Acción Social.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Acción Social podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura, cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

DECIMOTERCERA.- La Comisión de Acción Social, una vez evaluadas las solicitudes, hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión.

Finalizado dicho plazo el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Acción Social, resolverá la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Resuelta la presente convocatoria ésta se hará pública en los tablones de anuncio de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura y en el B.O.U. Contra la misma podrán los interesados interponer los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- El importe total a percibir será transferido al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cáceres, 13 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA PARA EL PERSONAL DE LA UEX.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO PARTICULAR _____

N.I.F. _____ TFNO. PARTICULAR _____ TFNO. TRABAJO _____

CENTRO DE DESTINO _____

PUESTO DE TRABAJO _____

DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

FECHA DE INGRESO EN LA UEX. _____

Nº CUENTA PARA INGRESO DE LA AYUDA (20 dígitos) _____

DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDOS Y NOMBRE _____

D.N.I. _____ CENTRO _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

APELLIDOS Y NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ D.N.I. _____

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE _____

TIPO DE SOLICITUD

DENTARIAS OCULARES OTRAS CARÁCTER EXCEPCIONAL

Declaro bajo mi responsabilidad no haber percibido ninguna otra ayuda por los conceptos que se están solicitando por ninguna otra Administración, Empresa y/u Organismo.

Badajoz/Cáceres, a _____ de _____ de 2000

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La documentación que se deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

- Fotocopia del Libro de Familia en aquellos casos en que se solicite ayuda para beneficiarios del titular, o documento acreditativo similar.
- Informe del Facultativo con indicación de la prótesis necesaria.
- Factura original en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende y recibí o pagado de la misma.
- Resolución de concesión de ayuda de MUFACE (sólo para afiliados a ésta).
- Fotocopia compulsada e íntegra de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio económico del año 1999. Cuando se hubiese optado por declaraciones separadas, se presentará la de cada uno de los miembros de la unidad familiar

Ayudas de carácter excepcional

Documentación que certifique el carácter excepcional de este tipo de ayudas.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra en el cargo de Director del Secretariado de Orientación Laboral (denominado con anterioridad Director del Secretariado de Alumnos) a don Jaime Rossell Granados.

Oída la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2000, según preceptúa el artículo 65 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. de 19 de diciembre), y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 68 d) de los mismos, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Nombrar en el cargo de Director del Secretariado de Orientación Laboral (denominado con anterioridad Director del Secretariado de Alumnos) a **D. Jaime Rossell Granados**, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Derecho Público, con efectos económicos y administrativos de 2 de noviembre de 2000.

Cáceres, 2 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz.

Resolución de 9 de noviembre de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se cesa a don Manuel Agustín López Sánchez como miembro de la Junta de Gobierno de la UEx, en representación del Personal de Administración y Servicios, y se nombra en su sustitución a don Eduardo Vaz Leal.

A tenor del escrito remitido a este Rectorado por el Sr. Presidente del Comité de Empresa de Badajoz comunicando la dimisión de D. Manuel Agustín López Sánchez como vocal de dicho Comité, y dado que ostenta la condición de miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, procede su sustitución como representante del Personal Laboral de Badajoz en el referido órgano de gobierno.

Vista de la propuesta formulada por el Comité de Empresa de Badajoz, este Rectorado en virtud de lo previsto en el artículo 62.d de los Estatutos de la Universidad de Extremadura para la designación de los Miembros de la Junta de Gobierno y demás disposiciones vigentes, tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Cesar a **D. Manuel Agustín López Sánchez** como miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en representación del Personal de Administración y Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar en su sustitución como tal miembro de la Junta de Gobierno a **D. Eduardo Vaz Leal**, que en consonancia con el artículo 50 de los precitados Estatutos, implica ser Miembro del Claustro Universitario.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y al Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Extremadura, a los efectos oportunos.

En Cáceres, 9 de noviembre de 2000. EL RECTOR,
Fdo.- Ginés M^a Salido Ruiz

VI. DISPOSICIONES ESTATALES

Real Decreto 1733/2000, de 20 de octubre, por el que se reconocen a efectos civiles los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Humanidades, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca (B.O.E. de 1 de noviembre de 2000).

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Universidad de León, por la que se convocan a concurso plazas de cuerpos docentes universitarios (B.O.E. de 2 de noviembre de 2000).

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, grupo B, especialidad Informática, de este organismo (B.O.E. de 2 de noviembre de 2000).

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca el programa de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright (B.O.E. de 2 de noviembre de 2000).

Resolución de 14 de septiembre de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma (B.O.E. de 2 de noviembre de 2000).

Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, una por el sistema de turno libre y otra por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero (B.O.E. de 3 de noviembre de 2000).

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 3 de noviembre de 2000).

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 3 de noviembre de 2000).

Orden de 27 de octubre de 2000 por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencia por entidades públicas o privadas sin fines de lucro y se convocan las mismas en el año 2000 (B.O.E. de 3 de noviembre de 2000).

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para estancias de investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros incluido el Programa "Salvador de Madariaga" (B.O.E. de 3 de noviembre de 2000).

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los números de Registro de Personal de diversos

Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 4 de noviembre de 2000).

Orden de 19 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social (B.O.E. de 4 de noviembre de 2000).

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Vicente Garzón Puertos Catedrático de Universidad (B.O.E. de 6 de noviembre de 2000).

Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional(AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del programa de cooperación interuniversitaria/E.AL.2000, para el establecimiento de Redes Temáticas de Docencia entre universidades españolas e iberoamericanas (B.O.E. de 6 de noviembre de 2000).

Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad (B.O.E. de 7 de noviembre de 2000).

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para incrementar las posibilidades formativas y favorecer la adquisición de capacidades profesionales no curriculares por parte de los alumnos de tercer ciclo y de los Profesores universitarios (B.O.E. de 7 de noviembre de 2000).

Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de "Becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales" (B.O.E. de 7 de noviembre de 2000).

Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión por la Dirección General del Boletín Oficial del Estado de becas de formación de postgraduados en distintas actividades del organismo (B.O.E. de 7 de noviembre de 2000).

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Vicente Mellado Jiménez, Profesor Titular de Universidad (B.O.E. de 9 de

noviembre de 2000).

Orden de 6 de noviembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores (B.O.E. de 9 de noviembre de 2000).

Orden de 18 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado (B.O.E. de 9 de noviembre de 2000).

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad "Pablo de Olavide", de Sevilla, por la que se convoca a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 9 de noviembre de 2000).

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don José Antonio Sánchez Borayta, Catedrático de Escuela Universitaria (B.O.E. de 10 de noviembre de 2000).

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan a concurso de acceso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 10 de noviembre de 2000).

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 10 de noviembre de 2000).

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional(AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de Español en universidades de Jordania y Territorios Palestinos, en el ámbito de la Dirección General del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso académico 2000/2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2000).

Orden de 20 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos (B.O.E. de 11 de noviembre de 2000).

Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se convoca a concurso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 11 de

noviembre de 2000).

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 11 de noviembre de 2000).

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 21 de enero (B.O.E. de 11 de noviembre de 2000).

Resolución de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan (B.O.E. de 11 de noviembre de 2000).

Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, de corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1999, por la que se publicó la modificación, anexo 2-C, del plan de estudios conducente al título de Maestro, especialidad de Educación Primaria, en la Facultad de Educación (B.O.E. de 13 de noviembre de 2000).

Real Decreto 1782/2000, de 27 de octubre, por el que se reconocen a efectos civiles los estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de la Escuela Superior de Ingenieros, de la Universidad de Navarra (B.O.E. de 14 de noviembre de 2000).

Real Decreto 1783/2000, de 27 de octubre, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, adscrita a la Universidad de Cantabria (B.O.E. de 14 de noviembre de 2000).

Resolución de 27 de octubre de 2000, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 14 de noviembre de 2000).

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Carlos Javier Floriano Corrales, Profesor Titular de Escuela Universitaria (B.O.E. de 15 de noviembre de 2000).

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña Luisa Romero Caro, Profesora Titular de Escuela Universitaria (B.O.E. de 15 de noviembre de 2000).

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Javier Frago Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria (B.O.E. de 15 de noviembre de 2000).

Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a don Francisco Frutos Gómez Fernández-Aguado, Profesor Titular de Escuela Universitaria (B.O.E. de 15 de noviembre de 2000).

Orden de 2 de noviembre de 2000 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública, una por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero (B.O.E. de 15 de noviembre de 2000).

Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan catorce becas de formación postgraduados (B.O.E. de 15 de noviembre de 2000).

VII. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 21 de enero de 2000 (D.O.E. de 7 de noviembre de 2000).

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de

las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios a las plazas convocadas por Resolución de 7 de abril de 2000 (D.O.E. de 7 de noviembre de 2000).

Anuncio de 26 de octubre de 2000, por el que se convoca concurso público para varios suministros (D.O.E. de 9 de noviembre de 2000).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Universidad de Extremadura.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto:
 - S.1490.- Laboratorio de Electrónica de Potencia. Escuela de Ingenierías Industriales.
 - S.1491.- Laboratorio de Instrumentación Electrónica, Eléctrica y Calibración. Escuela de Ingenierías Industriales.
 - S.1508.- Suministro de aparatos de control de calidad de cereales. Escuela de Ingenierías Agrarias.

Anuncio de 30 de octubre de 2000, por el que se convoca concurso público para un servicio (D.O.E. de 11 de noviembre de 2000).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- A) Organismo: Universidad de Extremadura.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto:
 - S.1498.- Servicio de Prevención en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y en la de Higiene Industrial.
- b) Plazo de ejecución: Un año.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SECRETARÍA GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez
Rectorado
Plaza de Caldereros, nº1.
Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02
Internet: www.unex.es/bou
10.071 - CÁCERES

Depósito Legal: CC-134-1999